Puerto Madryn, de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El llamado de autos a resolver dispuesto, con fecha 03 de marzo de 2026, en los presentes actuados.

Que en esta instancia también tramitan los autos caratulados ***"Recurso de queja en autos caratulados: "<Persona 1> c/ <Persona 2> S.A. s/ Ejecutivo (Expte. 691/2021)"*** **(Expte. N° 39/26)**, en virtud de haberse interpuesto recurso de queja por apelación denegada, el cual aún está pendiente de resolución.

Que ambas actuaciones se encuentran concatenadas, en virtud de referirse a una misma situación derivada del trámite del pleito, razón por la cual ante la íntima relación de ambos recursos deviene procedente que los mismos sean resueltos coetáneamente.

Por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el llamado de autos para resolver, a resultas que el referido recurso de queja se encuentre en iguales condiciones.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DEJAR SIN EFECTO el llamado de autos para resolver de fecha 03 de marzo de 2026, ha resultas del trámite incoado en los autos *"Recurso de queja en autos caratulados: "<Persona 1> c/ <Persona 2> S.A. s/ Ejecutivo (Expte. 691/2021)"* (Expte. N° 39/26).

2. REGISTRESE. Notifíquese.

La presente causa es firmada por dos vocales por encontrarse el Dr. Julián Emil Jalil en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO N° /26 SIC